

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban “Directiva Única que regula los Procedimientos de Protección al Consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor”**

**RESOLUCIÓN  
N° 000049-2021-PRE/INDECOPI**

San Borja, 28 de abril de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 000157-2020-DPC/INDECOPI, el Informe N° 004-2021/ORGANOS RESOLUTIVOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, el Memorándum Múltiple N° 000004-2021-SPC/INDECOPI, el Memorándum N° 000109-2021-DPC/INDECOPI, y el Informe N° 000266-2021-GEL/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (en adelante, LOF), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y el literal m) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI (en adelante, ROF), aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, establecen que el Consejo Directivo del INDECOPI se encuentra facultado a emitir directivas normando el funcionamiento administrativo de la Institución;

Que, el literal l) del artículo 5 de la LOF del INDECOPI y el literal o) del artículo 5 del ROF del INDECOPI establecen como funciones del Consejo Directivo aquellas otras que le sean encomendadas;

Que, el artículo 105 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor (en adelante, el Código) y sus modificatorias, dispone que el Consejo Directivo emite las disposiciones para la gestión más eficiente de los procedimientos a cargo del INDECOPI;

Que, los artículos 125 y 127 del Código disponen que el Consejo Directivo debe aprobar y publicar la Directiva que establezca las reglas para la tramitación del Procedimiento Sumarísimo que resulten necesarias para complementar lo previsto en el Código;

Que, en atención a lo expuesto, se advierte que el Consejo Directivo se encuentra facultado a aprobar Directivas que norman los procedimientos en materia de protección al consumidor;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 075-2017-INDECOPI/COD, publicada el 28 de abril de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 005-2017/DIR-COD-INDECOPI “Directiva que regula el procedimiento sumarísimo en materia de protección al consumidor previsto en el Código de Protección y Defensa del Consumidor”;

Que, mediante Resolución N° 076-2017-INDECOPI/COD, publicada el 02 de mayo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI “Directiva que regula los procedimientos en materia de protección al consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor”;

Que, asimismo, el Consejo Directivo aprobó Directivas modificando artículos específicos de la Directiva N° 005-2017/DIR-COD-INDECOPI y de la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes y los informes emitidos por los órganos técnicos de la entidad mediante los documentos de

Vistos, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 038-2021 del 30 de marzo de 2021, aprobó la propuesta de “Directiva Única que regula los Procedimientos de Protección al Consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor”, y encomendó a la Presidencia del Consejo Directivo la emisión de la resolución correspondiente, para ejecución del acuerdo;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de la Gerencia Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001-2021/COD-INDECOPI “Directiva Única que regula los Procedimientos de Protección al Consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor”, la misma que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Deróguense la Directiva N° 005-2017/DIR-COD-INDECOPI “Directiva que regula el Procedimiento Sumarísimo en materia de protección al consumidor previsto en el Código de Protección y Defensa del Consumidor”; la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI “Directiva que regula los procedimientos en materia de protección al consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la Directiva aprobada por la presente resolución, en el portal institucional del Indecopi (<http://www.gob.pe/indecopi>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Presidenta del Consejo Directivo

1948469-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Modifican el Reglamento del Índice del Verificador Catastral aprobado por la Res. N° 03-2010-SNCP/CNC**

**RESOLUCIÓN N° 02-2021-SNCP/CNC**

Lima, 29 de abril de 2021

VISTOS, el Oficio N° D000146-2021-COFOPRI-ST-SNCP de fecha 15 de abril de 2021 del Secretario Técnico del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, el Informe N°20-2020-SUNARP-SNR/DTR de fecha 03 de agosto de 2020 de la Dirección Técnica de la Sunarp, el Acta N°11 de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP y el Acta N°02-2021-SNCP/CNC de fecha 13 abril de 2021 de la segunda sesión del Consejo Nacional de Catastro, mediante la cual se aprueba la modificación de la Directiva N°01-2010-SNCP/CNC del Reglamento del Índice del Verificador Catastral aprobado por la Resolución N°03-2010-SNCP/CNC de fecha 03 de diciembre de 2010 del Consejo Nacional de Catastro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, se creó el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de